



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	María Camila Rodríguez Olaya
Demandado:	John Henry Rodríguez Parra
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00053-00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

Subsanada la demanda en debida forma y reunidas las exigencias legales establecidas en las normas vigentes¹, por ser procedente se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de JHON HENRY RODRIGUEZ PARRA a favor de su hija MARIA CAMILA RODRIGUEZ OLAYA quien actúa en nombre propio, por:

- a. La suma de DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.060.424,00), cantidad que corresponde al faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2021, la cuota alimentaria de los meses de enero a junio de 2022, conforme la Sentencia de disminución de cuota alimentaria de fecha julio 25 de 2011 ante este mismo Juzgado, así:

CUOTAS ALIMENTARIAS

AÑO 2021		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
diciembre, de 2021	Faltante Cuota Alimentos Diciembre 2021	\$ 268.152,00
TOTAL CAPITAL		\$ 268.152,00

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2022	Cuota Alimentos Enero 2022	\$ 298.712,00
febrero, de 2022	Cuota Alimentos Febrero 2022	\$ 298.712,00
marzo, de 2022	Cuota Alimentos Marzo 2022	\$ 298.712,00
abril, de 2022	Cuota Alimentos Abril 2022	\$ 298.712,00
mayo, de 2022	Cuota Alimentos Mayo 2022	\$ 298.712,00

¹ Art. 82 y 84, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

junio, de 2022	Cuota Alimentos junio 2022	\$ 298.712,00
TOTAL CAPITAL		\$ 1.792.272,00

TOTAL DEBIDO A LA FECHA POR EL EJECUTADO..... \$2.060.424,00

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.

- b. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución².

Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022³, igualmente infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

² Art. 1617, Código Civil.

³ Art. 8°, Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia y se dictan otras disposiciones."